República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-00999.

Subsanada en debida forma y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 422 y 430 del Código del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago a favor de BANCO DE OCCIDENTE y en contra de JOHN ALFONSO ROMERO PORRAS, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de $ 42.159.378 m./cte correspondiente al capital contenido en el pagaré base de recaudo.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito liquidados a la tasa máxima legal certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 11 de julio de 2023, hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

3. Por la suma de $ 4.604.075 m/cte por concepto de intereses corrientes.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 y siguientes de la Ley 2213 de 2022 y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se reconoce personería a Eduardo García Chacón, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 110 de 14 de septiembre de 2023.

CFPJ